



EB 2025/135

Resolución 148/2025, de 23 de septiembre de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por TALENTTOOLS HUMAN SYSTEMS, S.L. contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del servicio “Consultoría y apoyo experto para la optimización de recursos de orientación a través del desarrollo de una solución informática basada en tecnologías de inteligencia artificial”, tramitado por Lanbide.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 22 de septiembre de 2025, se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el poder adjudicador el día 5 de septiembre por TALENTTOOLS HUMAN SYSTEMS, S.L. contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del servicio “Consultoría y apoyo experto para la optimización de recursos de orientación a través del desarrollo de una solución informática basada en tecnologías de inteligencia artificial”, tramitado por Lanbide

SEGUNDO: Junto con el recurso se remitió por el poder adjudicador la copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).





II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso

El acto impugnado es el acuerdo de exclusión de la Mesa de contratación de Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, de fecha 1 de septiembre de 2025. Según consta en el expediente y en las alegaciones del poder adjudicador, dicho acto fue anulado mediante el acuerdo de la misma Mesa de fecha 4 de septiembre, notificado al recurrente con fecha 11 de septiembre y leído por el recurrente con fecha 15 de septiembre. Consecuentemente, el recurso no puede ser admitido a trámite porque carece de objeto.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir a trámite el recurso especial interpuesto por TALENTTOOLS HUMAN SYSTEMS, S.L. contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del servicio “Consultoría y apoyo experto para la optimización de recursos de orientación a través del desarrollo de una solución informática basada en tecnologías de inteligencia artificial”, tramitado por Lanbide.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.



TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko irailaren 23a

Vitoria-Gasteiz, 23 de septiembre de 2025